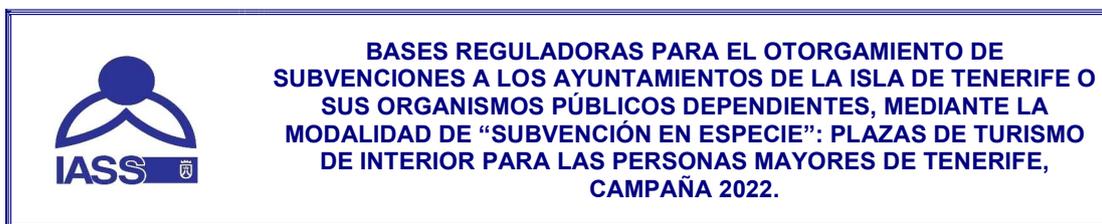


Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**Servicio de Gestión Administrativa del IASS****ANUNCIO****3140****182924**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número D000000314, en fecha 17 de agosto de 2022, las Bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a Ayuntamientos o a sus Organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de subvención en especie: Plazas de Turismo Social de Interior para las personas mayores de la isla de Tenerife para el año 2022, por un importe que asciende a un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (259.200,01 €), cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:



El Cabildo de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), organiza un Programa de Turismo de Interior para personas mayores que permite el cumplimiento de dos objetivos de interés público: el acceso de colectivos con especial riesgo de exclusión a actividades de ocio y cultura desde una perspectiva integradora y el apoyo a la reactivación del sector turístico y hotelero de nuestra Isla tras la situación de crisis sociosanitaria originada por la COVID-19.

El SERVICIO INSULAR DE TURISMO DE INTERIOR para el colectivo de personas mayores de la isla de Tenerife, campaña 2022, tendrá como destino establecimientos hoteleros del norte (2) y sur (2) de la Isla.

El número total de plazas previstas para la presente campaña será de 576, distribuidas en grupos de 24 personas y alojamientos de cinco (5) días / cuatro (4) noches, en habitación individual (salvo petición de compartir habitación doble) y régimen de pensión completa.

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de las 576 plazas del Servicio Insular de Turismo de Interior para las personas mayores de Tenerife, a ejecutar desde el IASS en el presente ejercicio 2022.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito máximo por importe total de 259.200,01 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **2022.3C.231.22799, proyecto 2022/3/SNN/46/4.**

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LAS PLAZAS DE TURISMO DE INTERIOR

La selección de los/las participantes, a cargo de cada Ayuntamiento u Organismo Público dependiente, se hará previa difusión de la Campaña en los medios que el Ayuntamiento estime oportunos a tal efecto.

Para poder ser beneficiarios/as de las plazas, se deben cumplir los siguientes **REQUISITOS**:

- **Ser mayor de 65 años** o cumplir dicha edad durante el año natural en el que se realice la estancia. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior siempre que cumplan el resto de los requisitos.
- **Estar empadronado** en el municipio, debiendo tener **dos (2) años** como mínimo de residencia antes de la fecha de la estancia hotelera correspondiente.
- **No superar los límites de ingresos económicos** conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para el 2022:
 - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 8.106,28 € o 579,02 € al mes (por 14 pagas) (IPREM).
 - Para unidades familiares compuestas por dos (2) miembros, el límite económico anual será de 14.591,36 euros o 1.042,24 € al mes (por 14 pagas) (IPREM x 0,9).
 - Para unidades familiares compuestas por tres (3) o más miembros, el límite será de 19.455,24 euros anuales o 1.389,66 € mensuales (por 14 pagas) (IPREM x 0,8).

() Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad y/o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. En los casos en los que la persona mayor no tenga vínculo matrimonial o esté separada legalmente, la formada por los hijos que convivan y reúnan los requisitos señalados.*

- **No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible en activo con riesgo de contagio o limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización de la estancia y de las actividades de ocio.**
- **Cumplir, en cada momento, los requisitos que establezca la Consejería de Sanidad según el nivel de alerta sanitaria** (como podría ser certificado de pautas de vacunación COVID, aportación de PCR o test de antígenos, entre otros).

En caso de igualdad de rentas tendrá **siempre prioridad la unidad familiar con rentas más bajas, y en segundo lugar las personas que nunca hubiesen participado antes en una campaña de Turismo Social del IASS.**

La acreditación de tales requisitos se realizará como mínimo mediante la siguiente **DOCUMENTACIÓN que cada Ayuntamiento deberá hacer constar en el expediente:**

- Fotocopia del Documento de Identidad, en vigor.
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se solicitará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Documento acreditativo del cobro de prestaciones económicas, incluidas pensiones, emitido por la entidad correspondiente, en el que conste la prestación mensual o anual a percibir en el año en curso por la persona solicitante (no se admiten impresos de entidades bancarias).
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II).
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III).
- Documentación acreditativa de cumplir, en su caso, los requisitos que establezca la Consejería de Sanidad en cada momento y según las fases en el momento del traslado (como podría ser certificado de pautas de vacunación COVID, aportación de PCR o test de antígenos, entre otros)..
- En su caso, informe social emitido por técnico colegiado que acredite situación social extraordinaria, fundamentada por la documentación necesaria, siempre que fuera vinculante para la adecuada realización del alojamiento.

Los Ayuntamientos o sus Organismos Públicos Dependencias deberán **publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña**, así como de las modificaciones posteriores que pudieran introducirse durante la vigencia de la misma.

La selección de las personas beneficiarias debe realizarse con el tiempo suficiente para cumplir con los plazos establecidos para la remisión de la correspondiente documentación, pero **lo más cercana posible a la fecha de los alojamientos de los distintos grupos**, como garantía de una correcta difusión entre la población destinataria y como medida de apoyo a la accesibilidad a los servicios ofertados.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, podrán ser presentadas en el **Registro General de Entrada del IASS** (C/ Galcerán, nº 10) de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Asimismo, podrán presentarse en el registro General del Cabildo Insular de Tenerife o en sus registros auxiliares.

También podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. **D.N.I.** del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante **certificado de la Secretaría**.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Gestión Administrativa, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede electrónica del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(…) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos

establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)". El número de plazas que serán concedidas a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Un Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa, que intervendrá como Secretario.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de plazas concedidas, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Plazas mínimas por municipio:* Se concederá un mínimo de 10 plazas a cada uno de los municipios solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos.
- *Según criterio demográfico:* Las restantes plazas hasta completar la totalidad, se repartirán atendiendo al porcentaje de población mayor de 64 años censada en cada municipio (Según datos del ISTAC. Padrón municipal 2021).

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO (259.200,01 €), con cargo a la aplicación presupuestaria **2022.3C.231.22799**, **proyecto 2022/3/SNN/46/4**, pendiente del procedimiento de licitación pública puesto en marcha para la contratación del servicio.

Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la **Base décima, las plazas se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable.**

Las **plazas concedidas incluyen:**

- Alojamiento en hotel de categoría mínima de 4 estrellas (4 días/3 noches), en habitación individual (salvo petición empresa de habitación compartida con otra persona beneficiaria).
- Pensión Completa

- Transporte de ida y vuelta desde el municipio de origen.
- Actividad complementaria de ocio y tiempo libre.
- Seguro.

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación quedaría de la siguiente manera:

MUNICIPIO	Población mayor de 64 años	% del total de población	Plazas fijas	Resto plazas	TOTAL PLAZAS
Adeje	5.436	3,44%	10	9	19
Arafo	1.024	0,65%	10	2	12
Arico	1.446	0,91%	10	2	12
Arona	10.736	6,79%	10	18	28
Buenavista del Norte	1.185	0,75%	10	2	12
Candelaria	4.661	2,95%	10	8	18
Fasnia	664	0,42%	10	1	11
Garachico	1.202	0,76%	10	2	12
Granadilla de Abona	5.691	3,60%	10	10	20
Guancha (La)	1.232	0,78%	10	2	12
Guía de Isora	3.374	2,13%	10	6	16
Güimar	3.688	2,33%	10	6	16
Icod de los Vinos	4.815	3,05%	10	8	18
Laguna (La)	26.932	17,04%	10	45	55
Matanza de Acentejo	1.399	0,89%	10	2	12
Orotava (La)	7.355	4,65%	10	12	22
Puerto de la Cruz	7.810	4,94%	10	13	23
Realejos (Los)	6.492	4,11%	10	11	21
Rosario (El)	2.617	1,66%	10	4	14
San Juan de la Rambla	1.011	0,64%	10	2	12
San Miguel de Abona	2.589	1,64%	10	4	14
Santa Cruz de Tenerife	41.009	25,95%	10	69	79
Santa Úrsula	2.332	1,48%	10	4	14
Santiago del Teide	2.050	1,30%	10	3	13
Sauzal (El)	1.484	0,94%	10	2	12
Silos (Los)	1.175	0,74%	10	2	12
Tacoronte	4.093	2,59%	10	7	17
Tanque (El)	578	0,37%	10	1	11
Tegueste	1.974	1,25%	10	3	13
Victoria de Acentejo	1.597	1,01%	10	3	13
Vilafior	403	0,25%	10	1	11
TOTAL TENERIFE	158.054	100,00%	310	266	576
Población con 65 o más años de edad. Municipios de Tenerife, año 2021.					
Fuente: ISTAC a partir de datos del INE, explotación estadística del Padrón Municipal.					

Si no concurren todos los Ayuntamientos o alguno no cumple con los requisitos establecidos, las plazas sobrantes serán reasignadas atendiendo a los mismos criterios de distribución recogidos en la base décima.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al reparto de las plazas según los hoteles y fechas de estancias resultantes del procedimiento de licitación pública llevado a cabo para la contratación del servicio, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

Con carácter general, a los/as beneficiarios/as del sur de la isla se les asignarán estancias en municipios del norte y viceversa, y a los del área metropolitana de manera indistinta.

La asignación de Hoteles, composición de los grupos y fechas de estancia serán remitidas desde el IASS a la persona designada a tal efecto en la solicitud de subvención con la mayor celeridad posible de cara a la óptima organización del Servicio.

Por su parte, los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes habrán de remitir al IASS, como mínimo, quince días antes de la fecha de inicio de cada estancia, la **relación de personas que han resultado beneficiarias**, mediante la plantilla facilitada para tal fin (**ANEXO IV**), aportando, en relación a cada beneficiario/a, la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

- Fotocopia del Documento de Identidad, en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II).
- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III).
- En caso de ser relevante para garantizar un adecuado alojamiento, informe social.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización de la Campaña 2022, estableciendo como fecha límite el **31 de enero de 2023**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de plazas concedidas/número de plazas cubiertas, procedimiento llevado a cabo para la selección de las personas beneficiarias, fechas y número de estancias, personas beneficiarias por grupos/estancias y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación**, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que los destinatarios de las plazas cumplieran con los requisitos establecidos en la Base cuarta.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de agosto de dos mil veintidós.

LA GERENTE DEL I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.